



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

Que, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2018

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 17, determina que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes;

Que, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. Las universidades y escuelas politécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2018

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 143, "De los contratos de servicios ocasionales, establece: La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables....";

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, en el artículo 14 establece: El personal técnico docente para la educación superior de la Universidad Técnica de Machala será de dos clases y sus funciones se circunscriben a: El personal técnico docente para la educación superior 2, es el encargado de realizar las siguientes actividades: a) Dictar cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica. (...).

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

Que, con oficio N° UTMACH-UACQS-2018-643-OF, de fecha 10 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad de Machala, indica que:

"El presente es para indicar que ante la necesidad de atender actividades académicas e investigativas en los diferentes Laboratorios de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, solicito a Usted señor Rector, de manera muy comedida, se digne realizar la gestión pertinente para la contratación a favor de la profesional BIOQ. FARM. ULVIA TATIANA ÁVILES VERA, desde el 01 de mayo de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, en calidad de Técnico Docente para la Educación Superior 1"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2018

Que, con oficio N° UTMACH-DACD-2018-215-OF, de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Gisela León García, Directora Académica de la Universidad de Machala, en su conclusión indica que:

"En base al sustento legal, en sus artículos 16, 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala (CODIFICADO), y del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, específicamente en su artículo 14 que conciertan las actividades y requisitos que cumplirá la BIOQ. FARM. ULVIA TATIANA ÁVILES VERA, para realizar entre otras los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor.

Por consiguiente, esta Dirección considera que, la citada profesional, reúne el perfil para desempeñar el cargo de Técnico Docente para la Educación Superior 1.

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-0980-OF de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer al Máximo Órgano Académico Superior, que:

"ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que el Personal de Apoyo Académico, prestará ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realicen las IES.

El Art. 17 de este mismo Reglamento, considera al personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Así mismo, en su Art. 19, establece que el requisito que debe cumplir esta clase de personal es al menos acreditar el título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT...".

El literal a) del Art. 14 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, establece las actividades que el Personal técnico docente para la educación superior 1 debe realizar, entre otras actividades, es de realizar tutorías de prácticas pre profesionales.

En el caso del análisis, la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, se ve en la necesidad de contratar a la mencionada profesional como Técnico Docente para la Educación Superior 1, para realizar actividades académicas de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, a partir del mes de mayo de 2018, y de conformidad con el informe de pertinencia y necesidad emitido por la Dirección Académica mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2018-215, del 17 de mayo de 2018, sin embargo esta Dirección al revisar las actividades constantes en el oficio UTMACH-UACQS-D-2018-643, tanto de la Unidad Académica, como de la Dirección Académica, detecta que son propios de Laboratorio, por lo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2018

que debería aprobarse el contrato como Técnico de Laboratorio a partir del mes de junio de 2018, por los plazos establecidos en el Ministerio de Finanzas, lo que significa que el mes de mayo/2018 quedaría pendiente de pago, para lo cual debería realizarse la cancelación de los haberes mediante Contrato Civil, sin relación de dependencia.

CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta, análisis, en conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestaria y al verificar que las actividades a desarrollar la **Bioq. Farm. ULVIA TATIANA AVILES VERA**, son de Laboratorio, esta Dirección sugiere que la contratación de la mencionada profesional, sea aprobada por Consejo Universitario en calidad de **Técnico de Laboratorio, Grupo Ocupacional Personal de Apoyo 2, nivel 2, grado 2, RMU \$ 986,00**, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, cuya vigencia debe ser desde el **01 de junio al 31 de diciembre de 2018**, por los plazos establecidos por el Ministerio de Finanzas.

Así mismo debe aprobarse la elaboración del Contrato Civil, sin relación de dependencia para el pago de los honorarios devengados en el mes de mayo de 2018, a la profesional en mención, de acuerdo al siguiente detalle, previa certificación de labores que para el efecto emita la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, a través del Coordinador Académico y Secretario Abogado.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACAD/DEDICACION	PERIODO NUEVA CONTRATACION	VALOR REFERENCIAL
1	AVILES VERA ULVIA TATIANA	UACQS TIEMPO COMPLETO	MAYO/2018	\$ 986,00

“

Que, mediante oficio N° UTMACH-UPSTO-2018-276-OF, de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Universidad Técnica de Machala informa que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida No. 82-510510-0700-003 Servicios Personales por Contrato para la elaboración de 1 Contrato Ocasional, por el periodo de junio a diciembre de 2018, además emite la certificación presupuestaria N°. 303, de mayo 24 de 2018, para la elaboración de un contrato civil, como Técnico Docente por el periodo del 01 al 31 de mayo de 2018.

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-0979-OF de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento de la Universidad Técnica de Machala, concluye indicando que:

“Por lo expuesto, solicito a usted que la certificación de asignación presupuestaria dada en el oficio N° UTMACH-UPSTO-2018-276-OF de fecha 24 de mayo de 2018, sea considerada como Técnico de Laboratorio, RUM \$ 986,00, desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2018. Así como también el mismo valor debe considerarse para el pago de honorarios del mes de mayo/2018”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2018

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-0980-OF, SUSCRITA POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL SEÑOR ING. CESAR QUEZADA ABAD, PHD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DEL TÉCNICO DE LABORATORIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO CON LA BIOQ. FARM. ULVIA TATIANA ÁVILES VERA EN CALIDAD DE TÉCNICO DE LABORATORIO, GRUPO OCUPACIONAL PERSONAL DE APOYO 2, NIVEL 2, GRADO 2, RMU \$ 986,00, DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, CUYA VIGENCIA SERÁ DESDE EL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDER CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL MINISTERIO DE FINANZAS.

ARTÍCULO 4. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO CIVIL DE LA PROFESIONAL MENCIONADA EN EL ARTÍCULO TRES, DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2018 DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDA CON EL PAGO.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 324/2018

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Bioq. Farm. Ulvia Tatiana Áviles Vera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018

Machala, 30 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL